



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

DECRETO ALCALDÍA

“CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES AL TRANSPORTE Y AL ALOJAMIENTO A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025 EN LAS DOS LÍNEAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES, RECOGIDAS EN LAS BASES REGULADORAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO (PRORROGADO) DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Cabe destacar que entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento, se encuentra las de promover ayudas que se determinan necesarias para intentar minimizar el esfuerzo económico que le supone a los estudiantes residentes que cursan estudios fuera del municipio de San Bartolomé en las modalidades de Bachillerato, Ciclos Formativos y Estudios Universitarios bien porque no existen en la oferta educativa municipal y tienen que desplazarse fuera del municipio, o bien porque se trata de estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de Lanzarote con el consecuente gasto en desplazamiento fuera del ámbito insular así como alojamiento durante el curso escolar.

Segundo.- En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de las dos líneas de subvención que las Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento para Estudiantes establece; se recoge en el presupuesto general de este Ayuntamiento (prorrogado) con carácter nominativo para el ejercicio económico 2025 del presupuesto general municipal de San Bartolomé (prorrogado) así como su preceptiva identificación en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento (Periodo 2025-2027) con efectos para el ejercicio económico 2025 y dotación económica a tal fin **mediante aplicación presupuestaria identificada con número 14.320.48913, e importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**. Concretamente, con cargo al presupuesto general municipal para el ejercicio 2025 (prorrogado), en fecha 27 de mayo de 2025, la **Señora Interventora General** de este Ayuntamiento, Doña María Josefa Figueira Blanco, y el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. V. Antonio Rocío Romero, libran **Retención de Crédito** con número de expediente **2/2025000001504**; por importe de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€)**; para la totalidad de las líneas de ayudas definidas en las Bases Reguladoras de las subvenciones al Transporte.

Tercero.- En fecha 27 de mayo y el 02 de junio de 2025, se emiten informe-propuesta de la unidad Gestora del expediente, personal público y Concejala Delegada, Área Gestora de Educación, respectivamente, que **concluyen favorable y propone iniciar la convocatoria de subvención que ahora se aprueba por Decreto.**

Los informes-propuestas identificados junto al expediente completo que evacua el Área Gestora de Educación, goza de la **fiscalización con resultado FAVORABLE de la Intervención Municipal de Fondos**, que a tales efectos emite **Informe de Intervención asentado en el Libro de Intervención número 1106/2025 de fecha 06 de junio de 2025**, siendo Interventora General Municipal, Doña **María Josefa Figueira Blanco**.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.-Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercero.-Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas, núm. 76, de 24 de Junio de 2016).

Cuarto.-Bases Reguladoras de las Ayudas al Transporte y Alojamiento para Estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé, aprobadas en sesión plenaria de fecha 01 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Núm. 18, de 10 de febrero de 2023).

Quinto.-Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé, en virtud del RD 424/2017, 28 de abril (BOP Las Palmas, núm. 54 de 3 de mayo de 2019).

Sexto.-Presupuesto General municipal para el Ejercicio 2025 (prorrogado).

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación básica y local de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Concejalía de Economía y Hacienda de esta Corporación, y en su virtud **Autorizar** el gasto según consignación en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025 (prorrogado) por importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2025-2027 con efectos del ejercicio 2025; con **ocasión de dos líneas concretas de subvenciones contempladas en la Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento para Estudiantes, durante el curso académico 2024-2025, a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé** siguientes:

✓ 2025.14.320.48913-Línea 1. AYUDA AL TRANSPORTE: Importe único de hasta:
120,00 €-Estudios Oficiales fuera de San Bartolomé, en la Isla de Lanzarote.
300,00 €-Estudios Oficiales fuera de la Isla de Lanzarote.

✓ 2025.14.320.48913-Línea 2. AYUDA AL ALOJAMIENTO: Importe único de hasta:
700,00 €-Alojamiento fuera de la Isla de Lanzarote.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA, con vigencia para el presente ejercicio 2025, de las **SUBVENCIONES AL TRANSPORTE EN LAS DOS LÍNEAS PREVISTAS EN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DE SAN BARTOLOMÉ, DURANTE EL CURSO 2024-2025. EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, cuyo contenido es el que sigue:



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

ARTÍCULO 1. OBJETO, BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

Serán objeto de ayuda al transporte universitario los estudiantes del Municipio de San Bartolomé matriculados en las modalidades de ciclos formativos y estudios universitarios, que se impartan en la isla de Lanzarote o fuera de ella y que cumplan con los requisitos establecidos en las “BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ”, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), número 18, de 10 de febrero de 2023.

La presente convocatoria fijará las cuantías máximas de subvención, susceptible de concesión, imputable a la partida presupuestaria designada como “Administración General de Educación, Subvención Transporte Escolar” (14.320.48913), por un importe total de Cuatrocientos Mil Eurs (400.000 euros) atendiendo en todo caso a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente.

ARTÍCULO 2. DE MODALIDAD DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el que la concesión se realizará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados, con carácter general en la **Base 4** de las Bases Generales Reguladoras, todos los solicitantes que cumplan con los requisitos y aporten la documentación exigida resultarán automáticamente beneficiarios.

ARTÍCULO 3. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será de TREINTA DÍAS HÁBILES (30 días) a contar a partir del siguiente del ANUNCIO de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante EXTRACTO.

El lugar de entrega de la solicitud y su documentación aneja preceptiva dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, será en los dos emplazamientos del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé sitios, en el edificio consistorial-Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé y en la Oficinas Municipales de Playa Honda, calle Merlín, s/n, de Playa Honda, o mediante sede electrónica a través de la página web municipal de San Bartolomé.

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé, a la vista la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de TREINTA DÍAS computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS(2) MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, y los que correspondan de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en el Edificio Consistorial con dirección en Plaza León y Castillo, s/n, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, 1 octubre.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 5. DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1 A los efectos de la presente convocatoria de las dos líneas de subvención, únicamente se admiten como gastos subvencionables los derivados y así incluidos en su respectivos Anexos de requisitos por cada línea de subvención.

5.2 El importe de la subvención a conceder será de un importe único en función de la línea correspondiente:

Línea 1: Ayuda al Transporte

120 euros: Estudios oficiales fuera del municipio de San Bartolomé, en la isla de Lanzarote.

300 euros: Estudios oficiales fuera de la isla de Lanzarote.

Línea 2: Ayuda al Alojamiento.

700 euros: Alojamiento para estudios oficiales fuera de la isla de Lanzarote.

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de cada convocatoria superase la cantidad presupuestaria total dispuesta, la misma podrá ser modificada ampliándose el importe necesario hasta cubrir el total de las solicitudes que cumplan todos los requisitos.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

5.3 La subvención se solicitará y, por ende, se abonará bajo la modalidad de PAGO ANTICIPADO (100%) en todas las líneas previstas en la Convocatoria. La concesión de las ayudas que se convocan no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior cada solicitante deberá firmar una declaración jurada de justificación (Anexo II).

ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1 Podrán optar a la presente subvención aquellos estudiantes del municipio de San Bartolomé, que cumplan los requisitos generales establecidos en la Base 4 de las Bases reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento (BOP Las Palmas, número 18 de 10 de febrero de 2023).

6.2 La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar la subvención estará compuesta por la que se indica en la Base 5 de las Bases reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento (BOP Las Palmas, número 18 de 10 de febrero de 2023).

Línea 1. “Ayuda al transporte”

a) Instancia de solicitud. Conforme al modelo en el Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada. Será modelo único para la solicitud de cada una de las dos líneas de subvenciones previstas mediante las presentes bases reguladoras de subvenciones. Además se indicará el domicilio que a los efectos de notificación propone el solicitante.

b) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI, pasaporte o NIE)

c) Declaración Jurada, conforme al modelo dispuesto en el Anexo II.

d) Declaración Responsable, conforme al modelo dispuesto en el Anexo III.

e) Alta /Modificación de datos de Tercero (actualizado al IBAN), conforme al modelo en el Anexo IV, siempre que se solicite por primera vez o hayan sufrido modificación los datos del solicitante.

f) Anexo V- Declaración jurada que acredita la composición de la Unidad Familiar del solicitante y autorización de todos sus miembros a la comprobación de sus datos fiscales. De no ser autorizado este extremo, deberá aportarse:

Fotocopia completa de la declaración de IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) correspondiente al último ejercicio (en caso de haberlo presentado), sea cual fuere la modalidad de la declaración (conjunta e individual de la unidad familiar).

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar:

- Certificación emitida por la Agencia Tributaria en la que se haga constar que no se han presentado dichos documentos.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto de la renta de las personas físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestación por desempleo, etc)



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

g) Documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.

h) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

Línea 2. “Ayuda al Alojamiento”

a) Instancia de solicitud. Conforme al modelo en el Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada. Será modelo único para la solicitud de cada una de las dos líneas de subvenciones previstas mediante las presentes bases reguladoras de subvenciones. Además se indicará el domicilio que a los efectos de notificación propone el solicitante.

b) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI, pasaporte o NIE)

c) Declaración Jurada, conforme al modelo dispuesto en el Anexo II.

d) Declaración Responsable, conforme al modelo dispuesto en el Anexo III.

e) Alta /Modificación de datos de Tercero (actualizado al IBAN), conforme al modelo en el Anexo IV, siempre que se solicite por primera vez o hayan sufrido modificación los datos del solicitante.

f) Anexo V- Declaración jurada que acredita la composición de la Unidad Familiar del solicitante y autorización de todos sus miembros a la comprobación de sus datos fiscales. De no ser autorizado este extremo, deberá aportarse:

Fotocopia completa de la declaración de IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) correspondiente al último ejercicio (en caso de haberlo presentado), sea cual fuere la modalidad de la declaración (conjunta e individual de la unidad familiar).

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar:

- Certificación emitida por la Agencia Tributaria en la que se haga constar que no se han presentado dichos documentos.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto de la renta de las personas físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestación por desempleo, etc).

g) Documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.

h) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

i) Contrato de arrendamiento de vivienda fuera de la isla durante el curso académico correspondiente donde figure el nombre del alumno, como arrendatario o documento que certifique tener una plaza en una Residencia Universitaria (de naturaleza pública o privada) fuera de la isla y durante el curso académico correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

En aplicación de lo dispuesto en el **artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Base 6** de las Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento para estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé, en consonancia con lo que así establece en el Capítulo II de la Ley 38/2003, el procedimiento de concesión estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen:

7.1.- ÓRGANO DE ORDENACIÓN: ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

7.2.- ÓRGANO INSTRUCTOR: Concejalía de Educación.

7.2.1.- ÓRGANO COLEGIADO DE ESTUDIO Y VALORACIÓN:

Presidencia: Doña Estefanía Luzardo Pérez.

Vocal I: Doña Luisa J. González Morales.

Ambas actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en el Capítulo III para los Órganos Colegiados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como lo señalado a los efectos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones para finalidades municipales, así como el artículo 22.1 de la LGS.

7.3.- ÓRGANO CONCEDENTE (RESOLUCIÓN): La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé será el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en la Ley 39/2015, 1 octubre; en el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 8.3 letra d de la Ordenanza General de Subvenciones Municipales.

ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Il. Ayuntamiento de San Bartolomé a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

TERCERO.- ORDENAR se promueva la **inserción del anuncio relativo a esta convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la publicación del **EXTRACTO** mediante la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)** así como en el **tablón de ANUNCIO/EDICTOS** de este Ayuntamiento a través de la página Web municipal.

Así lo ordena el Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, Don Isidro Pérez Martín, en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el **artículo 40** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el **artículo 112.2** de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los **artículos 114** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, PACAP y **52.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo **de un (1) mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo **de dos (2) meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el **artículo 109.2** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del PACAP, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé (Lanzarote), a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen de la presente resolución.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
-Isidro Pérez Martín-